



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, solicitud de exclusión curador Ad-Litem.

Cartago, Valle del cauca, abril 20 de 2022.

Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Oct. 7° Ley 527/99 y Decreto 2864/12)

GERMAN DARIO CASTAÑO JARAMILLO

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, veinte (20) de abril de Dos Mil Veintidos (2022)

Radicación: **2021-00192-00**
Referencia: VERBAL SUMARIO-PERTENENCIA
Demandante: LUCIANO LONDOÑO ALZATE
Demandado: ROSALBA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, GLORIA MARINA GALLEGO CASTRILLÓN Y OTROS.
Auto N°: 1133

Evaluada la solicitud del Curador Ad-Litem designado, se tiene que la misma se atempera a lo dispuesto en el art. 48-7 del CGP, toda vez que acredita estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

Se procede entonces a la nueva designación de Curador Ad-Litem que representará a los emplazados.

Por lo expuesto **el Juez,**

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR del cargo designado al abogado **DIEGO DE JESÚS ARENAS GUIRAL**, conforme la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DESIGNAR al abogado **RAMIRO ANTONIO GARCÍA OSPINA**, en el cargo de Curador Ad-Litem de ROSALBA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, GLORIA MARINA GALLEGO CASTRILLÓN, así como de las demás personas indeterminadas, como parte demandada dentro del presente proceso.

La designación es de forzosa aceptación, en consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente y asumir el cargo (art. 48-7 CGP). Líbrese la comunicación pertinente por secretaría.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez